

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5454

COMARCA DEL ARANDA

EXTRACTO de la resolución de Presidencia de fecha 15 de julio de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de acción social, ámbito juvenil, año 2025.

BDNS (identif.): 846197.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846197>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuyo domicilio fiscal de la asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención. Asimismo deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima a dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad juvenil a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Los beneficiarios no deberán hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

Apoyar el desarrollo de programas de dinamización juvenil que cumplan una función de complemento a las actividades realizadas por la comarca y que fomenten el desarrollo del asociacionismo con el fin de incidir en el asentamiento juvenil en el municipio.

Incentivar el asociacionismo juvenil y la puesta en marcha de acciones capaces de responder a las inquietudes y necesidades de los jóvenes: ocio y tiempo libre, participación, formación, difusión y creación cultural y aprendizaje de los valores democráticos, sociales e interculturales.

Organización y desarrollo de proyectos y actividades que tengan como finalidad el fomento y promoción del asociacionismo, la participación y el voluntariado social en la juventud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto fue publicado en el BOPZ núm. 20, de fecha de 26 de enero de 2017, y en el BOPZ núm. 277, de fecha 2 de diciembre de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 2.000 euros. La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La documentación se presentará telemáticamente en sede electrónica de la Comarca del Aranda (<https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>) o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. — Otros datos.

La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención. Modelo S.1.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia del CIF de la asociación.
4. Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S.2.

La documentación prevista en los apartados 2, 3 y 4 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican; en los restantes supuestos, se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el modelo S1.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web (www.comarcadelaranda.com) y en la sede electrónica de la Comarca del Aranda.

Illueca, a 15 de julio de 2025. — El presidente, Javier García Lorente.

**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.